



I N F O R M E

| | |
|----------------------------|---|
| Entidad: | Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí |
| Área auditada: | Unidad de Administración y Finanzas. |
| Tipo de auditoría: | Financiera. |
| Período revisado: | Abril a Junio de 2018. |
| Monto revisado: | Ingreso revisado \$8'783,874.66 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 66/100 M.N.). Egreso revisado \$6'168,332.01 (Seis Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 01/100 M.N.). |
| Contralora Interna: | C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, MAGP. |



A. ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación 1/3-2018

Recomendación correctiva:

Instaurar el mecanismo de control interno, con el objetivo de no continuar con esta situación, apegarse a la política para el manejo de este fondo, con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a gastos, adquisiciones o servicios menores que atiendan a casos de urgencia, o de pronta operatividad de las áreas del Tribunal.

B. ACTIVO NO CIRCULANTE

ACTIVOS INTANGIBLES.

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADAS DE BIENES.

Por lo que hace a esta subcuenta, el importe de los movimientos registrados y revisados al 30 de Junio de 2018 fue de un 100%, reportando las siguientes observaciones:

Observación 2/3-2018

Recomendación correctiva:

La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá generar y proporcionar la evidencia de los papeles de trabajo donde se determine el cálculo de las depreciaciones acumuladas de los bienes muebles y realizar el registro, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción II, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración



del Activo en el numeral 6 Depreciación, Deterioro y Amortización del Ejercicio y Acumulada de Bienes.

C. PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación 3/3-2018

No existe base o documento emitido por la autoridad competente, a efecto de crear una provisión respecto de las obligaciones patronales que a continuación se señalan:

Observación 4/3-2018

Recomendación correctiva:

La Unidad de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá reclasificar estas cuentas al rubro correspondiente, a la cuenta de pasivo 2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, y registrar las operaciones correspondientes apegándose a lo dispuesto en los artículos 2 y 19 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Instructivo para el Manejo de Cuentas emitido por el CONAC.

De igual forma en la subcuenta 2112-1-000109 denominada Pensiones del Estado se muestra al 30 de Junio de 2018 un saldo de \$30,802.22 (Treinta Mil Ochocientos Dos Pesos 22/100 M.N.), la cual se compone por retenciones provenientes del fondo de pensiones efectuadas a personal del Tribunal.

Observación 5/3-2018

Recomendación correctiva:

La Unidad de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá realizar un análisis pormenorizado de esta subcuenta, efectuar las correcciones y subsanar el pago en exceso del entero por concepto del Fondo de Pensiones a la brevedad, aunado a ello deberá reclasificar estas cuentas al rubro correspondiente, a la cuenta de Pasivo 2117, Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, y registrar las operaciones correspondientes apegándose a lo dispuesto en los artículos 2 y 19



fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Instructivo para el Manejo de Cuentas emitido por el CONAC.

E. SERVICIOS PERSONALES

Observación 6/3-2018

Recomendación correctiva:

La Unidad de Administración y Finanzas en un plazo no mayor a diez días hábiles deberá reclasificar estas partidas al rubro correspondiente, y registrar las operaciones apegándose a lo dispuesto en los artículos 2 y 19 fracciones II y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Instructivo para el Manejo de Cuentas emitido por el CONAC.

Observación 7/3-2018

Recomendación correctiva:

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en materia fiscal así como de Contabilidad Gubernamental, el personal de la Subdirección de Recursos Humanos, adscrito a esa Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá comprobar la base sobre la cual realizó los registros de las provisiones.

Observación 8/3-2018

Recomendación correctiva:

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales así como de Contabilidad Gubernamental, el personal de la Subdirección de Recursos Humanos, adscritos a esa Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá comprobar la base sobre la cual se realizaron los registros de las provisiones.

Observación 9/3-2018

Recomendación Preventiva:

Implementar los mecanismos necesarios a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales así como de Contabilidad Gubernamental, que permitan identificar y corregir diferencias u omisiones relativas al pago de Ayuda para



Despensa, y realizar los respectivos registros contables, inhibiendo de esta forma esta situación.

F. MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación 10/3-2018

Recomendación correctiva:

La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá anexar el contrato que evidencie las condiciones del suministro del servicio.

Observación 11/3-2018

Recomendación Preventiva:

Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política para la aplicación del presupuesto con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a adquisiciones o contrataciones de servicios por estos conceptos, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Observación 12/3-2018

Recomendación Preventiva:

Implementar los mecanismos de control interno para que no continúe esta situación, diseñar una política para la contratación de servidores públicos y la eficaz ejecución del presupuesto con el propósito de ser una guía para el trámite y gestión de los recursos destinados a la contratación de servicios por este concepto, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Observación 13/3-2018

Recomendación correctiva:



La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá anexar el contrato que evidencie las condiciones de contratación del servicio, y en donde se plasmen los precios unitarios de cada uno de los conceptos a ejecutar, comprobante fiscal digital o complementos de pago que amparen cada una de las operaciones pactadas como contraprestación en el contrato.

Observación 14/3-2018

Recomendación correctiva:

La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá anexar evidencia que demuestre la publicación mencionada y que ampare el pago realizado.

V. CONCLUSIÓN

Durante el proceso de revisión a los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el periodo comprendido de Abril a Junio de 2018, se detectaron deficiencias en los procedimientos del Control Interno implementados por el Tribunal, evidencian hechos y omisiones en procesos administrativos realizados por parte de los servidores públicos responsables de los mismos; mostrando de igual forma la falta de supervisión por parte de los superiores jerárquicos y observando que no se han delimitado correctamente los tramos de control en las tareas y procesos, por lo cual se considera urgente la elaboración o adecuación de manuales de organización y procedimientos de cada área administrativa revisada, con la finalidad de que se adecuen las funciones, responsabilidades y competencias de los servidores públicos involucrados en los procedimientos administrativos del Tribunal.

De igual forma durante el proceso de revisión de manera general se evidencia que el criterio para el procedimiento de ejecución presupuestal se basa en dos grandes rubros Fortalecimiento al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, mostrando la falta de supervisión en la aplicación a la aprobada Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, específicamente lo que dispone su artículo 3°, que la nueva figura deberá ejercer su presupuesto con autonomía y apegado a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y a las disposiciones legales aplicables; que ejercerá directamente su



presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, sin sujetarse a las disposiciones que en esa materia emitan la Secretaría de Finanzas y la Contraloría General del Estado, como se señala en el artículo 4° fracción I; que contará con los servidores públicos que al efecto determina el artículo 37 así como el Transitorio DECIMO QUINTO de la Ley Orgánica del Tribunal, debiendo apegarse a los criterios que al efecto emita el Nuevo Tribunal e implementar los mecanismos de control interno que hagan posible su cumplimiento, y conforme al marco jurídico aplicable, recomendado que en lo subsecuente se constriña la aplicación del presupuesto a las dos figuras que prevé la Ley Orgánica, siendo estas la Jurisdiccional y la Administrativa.

Derivado de lo anterior, la Contraloría Interna revisará el cumplimiento y evolución de las recomendaciones formuladas, a efecto de mejorar el apego a la normatividad aplicable, y coadyuvar al cumplimiento de los artículos 3°, 10° y 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal y encomendadas al Pleno, lo anterior a efecto tener un control efectivo y eficiente de los recursos públicos.

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Enero de 2019.

A T E N T A M E N T E

**C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ, MAGP.
CONTRALORA INTERNA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**